



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2014-00359-00

CONSIDERACIONES:

Atendiendo la solicitud, la cual se encuentra ajustada a los lineamientos legales habrá de aceptarse la CESIÓN suscitada entre JOHN FREDY LONDOÑO LONDOÑO, respecto de los créditos, garantías, derecho y privilegios que ostenta la entidad, CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA., representada legalmente por el señor FREDY YAMID CAMACHO YAYA en el presente asunto, al tenor de lo expuesto en el inciso 3ª del artículo 68 del C. General del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí, Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO. Aceptar la CESIÓN CESIÓN suscitada entre CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA., representada legalmente por el señor FREDY YAMID CAMACHO YAYA y JOHN FREDY LONDOÑO LONDOÑO, que se hace alusión en la parte motiva.

SEGUNDO. En consecuencia, se tendrá al señor Londoño Londoño como litisconsorte del anterior titular, en virtud a dicha cesión.

TERCERO. Se reconoce personería jurídica al abogado UGO RICARDO FLÓREZ POSADA, con T.P. N°158.319 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido y por ser abogado en ejercicio.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bef102412ff44b0a2c0a8a90b845658dd56f4f932199e4f3908a372ef0bf2ba

Documento generado en 19/04/2021 03:55:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**